

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 050 -2011-OSINFOR/SG-OA

Lima, 0 1 A60. 2011

VISTO:

El Oficio Nº 1463, 1464, 1465, 1467, 1468, 1469, 1470 y 1487-2011-OSINFOR-DSPAFFS, de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, remitidos a la Secretaría General del OSINFOR, solicitando fondos por Encargo para gastos de supervisión a permisos a comunidades nativas y predios privados, ubicados en el ámbito de las Oficinas Desconcentradas de Pucallpa, La Merced, Iquitos, Atalaya, Yurimaguas, Tarapoto y Chiclayo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM de fecha 07 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre de 2009, ha sido aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establecen el procedimiento para el otorgamiento de "Encargos" a personal de la Institución, a través del artículo 40º que señala en el numeral 40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces." 40.2 "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada". 40.3 "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo". 40.5 "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

Que, los fondos solicitados cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0706-707-708-0710-0709-0711, 0712 y 0727-2011-OSINFOR y para la atención oportuna de los bienes y servicios para gastos de supervisión a permisos a comunidades nativas y predios privados, ubicados en el ámbito de las Oficinas Desconcentradas de Pucallpa, La Merced, Iquitos, Atalaya, Yurimaguas, Tarapoto y Chiclayo a realizarse entre los días 01 de agosto y 04 setiembre de 2011, resulta necesario que se disponga el otorgamiento de los recursos financieros y se designe a los responsables de su manejo.

Estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM; y, con las visaciones de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el manejo de fondos en la modalidad de "Encargo", por el importe y en el plazo de ejecución establecido entre el 01 de agosto y 04 de setiembre de 2011, conforme al siguiente detalle:





RESPONSABLE	IMPORTE	OFICINA DESCONCENTRADA		
KERIMA SHERY TOLENTINO PANDURO	33,921.00	PUCALLPA		
TANIA LIBERTAD BARRERA GARCIA	15,265.00	LA MERCED		
LARRY PUENTE GANZ	25,176.00	IQUITOS		
SANDRA KATHERINE DAVILA VALDERRAMA	5,032.00	ATALAYA		
MERCEDES SOPLIN RAMIREZ	9,535.00	YURIMAGUAS		
JULIO DANIEL ANGULO MORI	7,369.00	TARAPOTO		
ROXANA REYES ARTICA	15,001.00	IQUITOS		
LUIS ENRIQUE CAMPOS ZUMAETA	5,018.24	CHICLAYO		

Artículo 2º.- Los responsable del fondo al que se refiere el Artículo anterior deberán presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, de acuerdo al Numeral VI, apartado 1, De la rendición de cuenta documentada, de la Directiva Nº 002-2011-OSINFOR/SG-OA.

Articulo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0007 17 039 0080 1078675 3166664 00002 41548, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, clasificador de gastos según detalle:

CLASIFICADOR DE GASTOS	KERIMA SHERY TOLENTINO PANDURO	TANIA LIBERTAD GARCIA BARRERA	LARRY PUENTE GANZ	SANDRA KATHERINE DAVILA VALDERRAMA	MERCEDES SOPLIN RAMIREZ	JULIO DANIEL ANGULO MORI	ROXANA REYES ARTICA	LUIS ENRIQUE CAMPOS ZUMAETA
2.3.11.11	10,365.00	2,900.00	4,320.00	975.00	1,375.00	1,540.00	2,280.00	1,054.00
2.3.13.11	2,760.00	2,276.00	828.00	429.00	1,145.00	1,398.00	460.00	1,704.00
2.3.13.13	145.00	84.00		78.00	250.00			
2.3.15.12		3		50.00		150.00		160.24
2.3.15.31	80.00	153.00	40.00	100.00	70.00	120.00	20.00	100.00
2.3.15.41	255.00	156.00	100.00	15.00	60.00	40.00	50.00	
2.3.16.11		150.00			150.00			
2.3.18.12	400.00	100.00	600.00		40.00	17.4	300.00	
2.3.199.199	264.00	430.00	268.00	100.00	130.00	72.00	134.00	200.00
2.3.21.21	1,000.00	290.00	11,440.00		100.00	500.00	7,797.00	
2.3.21.22	12.00					600.00		
2.3.21.299	240.00	Пана		50.00	60.00			
2.3.22.11	-	100.00		50.00	60.00	100.00		200.00
2.3.22.12		50.00			15.00	30.00		50.00
2.3.22.22		191.00			60.00	150.00		280.00
2.3.22.23				350.00	120.00	99.00		
2.3.22.31		100.00		180.00	100.00	150.00		200.00
2.3.22.399		110.00		35.00	50.00	80.00		
2.3.24.13		45.00			30.00			
2.3.25.11		200.00				-1		150.00
2.3.25.12	3,600.00	3,300.00		730.00	3,300.00			
2.3.27.1199	14,170.00	4,630.00	7,580.00	1,890.00	2,420.00	2,340.00	3,960.00	920.00
TOTAL	33,291.00	15,265.00	25,176.00	5,032.00	9,535.00	7,369.00	15,001.00	5,018.24

Registrese y comuniquese,

Lic. Adm. VILMA YOLANDA MARES PASTOR

Jefe (e) de la Oficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – **OSINFOR**





